

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA

DE BALEARES

Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.

Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—Atrasado 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'03.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM.
10.012

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

Gacetas 6 y 7 Febrero de 1931)

Núm. 432

GOBIERNO CIVIL

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. José Pons Fanals las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Mahón al puerto de Fornells, kms. 18 al 23 efectuadas durante los años 1930 y 1931, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Mercadal, término municipal en que radican las obras que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 5 de febrero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

**

Núm. 433

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. José Pons Fanals las obras de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Mahón a Ciudadela, kms. 24, 25, 41 y 42, efectuadas durante los años 1930 y 1931, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, los Alcaldes de Mercadal, Ferrerías y Ciudadela, términos municipales en que radican las obras de que se trata, remitan a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado Contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 5 de febrero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

**

Núm. 434

CARRETERAS.—Terminadas por el Contratista D. Antonio Siquier Crespi las obras de acopios para la conservación de las carreteras de Artá a Inca, kms. 41 al 43 durante los años 1930 y 1931 se publica el presente anuncio en el BOLETIN

OFICIAL de la provincia, para que, en cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 3 de agosto de 1910 y en el plazo de treinta días contados desde la inserción del mismo, el Alcalde de Inca término municipal en que radica la obra de que se trata, remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia un certificado en el que consten las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, en la inteligencia de que, si no se remite el certificado de referencia en el plazo prefijado, se considerará que no existe reclamación alguna.

Palma 5 de febrero de 1931.

El Gobernador,

ELIER MANERO PINEDA

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

EXPOSICION

SEÑOR: El artículo 245 del Estatuto Municipal y el 57 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 determinaron que el Gobierno podría establecer Interventores de partido judicial que desempeñaran el cargo en relación a todos los Municipios integrantes del partido, con exclusión de los que, con arreglo a la ley, lo tuviesen propio, y los cuales tendrían la intervención de las respectivas contabilidades municipales.

La importancia de tal misión y su positiva utilidad, encauzando por senderos de normalidad la administración de los fondos comunales e impidiendo las transgresiones legales de toda índole, han demostrado la necesidad de llevar a la práctica aquella previsión del legislador, estableciendo las mencionadas intervenciones, que aseguren a los Ayuntamientos de reducido presupuesto la dirección técnica, inteligente y provechosa, que evite infracciones en la ordenación de gastos, y sea a la vez, una garantía de acierto, moralidad y buena administración.

En atención a lo expuesto, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a Vuestra Majestad el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 4 febrero 1931.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,

Leopoldo Matos Massieu

REAL DECRETO

Núm. 565

A propuesta del Ministro de la Gobernación y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. A partir de la fecha de 1.º de junio del presente año 1931, se establecerán Interventores de partido judicial en todos los del Reino que el Gobierno determine con la misión de intervenir la contabilidad de los Ayuntamientos del partido a excepción de los que lo tengan con arreglo a las disposiciones legales.

Artículo segundo. El Gobierno se reserva la facultad de suspender la creación de aquellas Intervenciones de partido que por el número de los Ayuntamientos que lo formen y la escasa importancia de los mismos se suponga no han de producir los efectos beneficiosos que se persiguen.

Artículo tercero. Para fijar la categoría de estas plazas se tendrá en cuenta la suma de los presupuestos de gastos de todos los Ayuntamientos interesados, con las deducciones señaladas en el artículo 240 del Estatuto, haciéndose ampliación de las mismas en la forma y modo que establece el artículo 81 del citado Reglamento.

Artículo cuarto. Los sueldos de los Interventores de partido judicial serán los que correspondan a la categoría de la plaza que desempeñen, según la escala que establece el artículo 82, pero el mínimo será el correspondiente a la Intervención de cuarta clase, y serán satisfechos a prorrata, con arreglo a la masa total de su presupuestos de ingresos, por los diversos Ayuntamientos interesados. El pago mensual de esta atención correrá a cargo del Municipio de mayor presupuesto, al cual satisfarán, como atención preferente, los demás Ayuntamientos, la parte proporcional que en el pago del expresado sueldo les corresponda.

Artículo quinto. Los Interventores de partido formarán una Sección del Cuerpo general de Interventores, siéndoles aplicable, en general, las disposiciones del Título II del Reglamento de 23 de agosto de 1924, en cuanto a sus funciones, deberes, atribuciones, responsabilidades, incapacidades, jubilaciones, etc., sin perjuicio de los singulares que, por la especialidad del cargo, les imponga el Reglamento que por el Ministerio de la Gobernación se dicte para la ejecución de este Decreto.

Artículo sexto. Los nombramientos de Interventores de partido judicial se harán por la Dirección general de Administración, previo concurso, al que podrán acudir todos los individuos que integran el Cuerpo y reúnan las condiciones que para cada categoría establece el Real decreto de 23 de agosto de 1926.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones oportunas para el cumplimiento de este Decreto, teniendo en cuenta las generales que rigen la materia y las singulares que precisen por la especialidad de los cargos que se establecen.

Dado en Palacio a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación.

Leopoldo Matos y Massieu

(Gaceta 6 febrero de 1931)

**

REAL ORDEN

Núm. 65

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha, me comunica la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.: El Excmo. Sr. Presidente de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos, en comunicación de 30 de enero próximo pasado y por acuerdo de

la misma de 28 del propio mes, manifiesta a este Ministerio: que en cumplimiento de lo establecido en la 10.ª disposición complementaria para la aplicación del Real decreto de 19 de octubre de 1930, es preciso que los nombramientos que hagan las Corporaciones al formular las propuestas provisionales, recaigan en los solicitantes que sean vecinos con más de dos años de vecindad en el término jurisdiccional de la Corporación respectiva, circunstancia que los aspirantes habrán de acreditar debidamente para poder concursar; que la Junta calificadora, tomando en consideración que la mayoría de los solicitantes carecen de recursos y no siempre consiguen destino, viéndose obligados repetidamente a acudir a estos concursos hasta obtener una plaza, lo que les origina gastos que los interesados no pueden sufragar y viéndose por ello imposibilitados de acudir a los concursos, se dirige a este Ministerio interesando le dicte una disposición de carácter general estimando tan justificadas peticiones.

Considerando que por Real orden de 17 de abril de 1929 y refiriéndose a petición formulada con relación al Ayuntamiento de esta Corte, fueron estimadas análogas razones al reconocer que los individuos procedentes del Ejército y la Armada que solicitan destinos civiles, tienen la condición de pobres y como tales, derecho a que los informes de conducta se les expidan gratuitamente:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que la certificación de buena conducta que los licenciados del Ejército y la Armada deben acompañar en los concursos en que intervengan sean estampados al dorso de la petición de destino y, a continuación de dicho informe, se acredite el tiempo de vecindad que el solicitante lleve en el Municipio, sin que por estos datos devenguen las Corporaciones cantidad alguna.

2.º Que se publique esta Real orden en la *Gaceta de Madrid* para general conocimiento.

De la propia Real orden lo digo a V. E. a los efectos indicados.»

Lo que de Real orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación traslado a V. E. a fin de que se sirva ordenar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de su mando.

Dios guarde a V. E. muchos años.—

Madrid, 4 de febrero de 1931.

P. D.,

R. G. ORMAECHEA

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta 6 febrero de 1931)

**

Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Intervenciones de fondos municipales, para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por orden de 2 de Octubre último, *Gaceta del 3,*

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede las disposiciones 10 y 14 de la orden de convocato-

ria mencionada, ha acordado designar, a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación, las listas de preferencias formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 4 de febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.

Relación que se cita

Don Antonio Milla Ruiz, Trigueros (Huelva).

D. Antonio Milla Ruiz, Olvera (Cádiz).
D. Antonio Milla Ruiz, Móguer (Huelva).

D. José María Laullón Álvarez, La Roda (Albacete) en comisión, y conforme a lo preceptuado en Real decreto de 23 agosto de 1926.

D. Antonio Milla Ruiz, Cortes de la (Cádiz).

D. Francisco Moreno Vázquez, Daimiel (Ciudad Real).

D. Antonio Milla Ruiz, Cortes de la Frontera (Málaga).

Don Antonio Milla Ruiz, Valverde del Camino (Huelva).

**

En virtud del concurso anunciado por orden de 2 de octubre último, ha sido nombrado Interventor de fondos del Ayuntamiento de Ronda (Málaga) D. Máximo Coca López, en comisión, y conforme preceptúa el Real decreto de 23 de agosto de 1926, advirtiéndose que la publicación que se hace de este nombramiento, no lo convalidará, si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.

**

En virtud del concurso anunciado en la Gaceta del 20 de noviembre último, ha sido nombrado Oficial Mayor de la Intervención de fondos del Ayuntamiento de Sevilla, D. Antonio García López, advirtiéndose, que la publicación, que se hace de este nombramiento, no lo convalidará, si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 4 de febrero de 1931.—El Director general, R. J. Ormaechea.

(Gaceta 6 febrero 1931).

SECCION PROVINCIAL

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Cursos para Veterinarios

Circular

Habiéndose, por disposición de la Dirección General de Sanidad ampliado el período para organización de cursillos para Veterinarios en las Secciones Veterinarias de los Institutos de Higiene, se previene a los Señores Veterinarios de esta provincia que el plazo de admisión de instancias para tomar parte en los cursillos terminará el día 15 del actual.

Palma 7 de febrero de 1931.—El Inspector Provincial de Sanidad, Juan Durich Españes.

**

Núm. 421

COMITE PARITARIO INTERLOCAL DE PANADEROS DE BALEARES

Este Comité, en su sesión ordinaria celebrada el 16 del actual, acordó, que los cartelones que han de tener en las tahonas sometidas a la jurisdicción del Comité, con la distribución del horario de trabajo de los operarios, además de estar redactados con los requisitos establecidos en la base 9.ª de las que tiene aprobadas este organismo, deberán llevar la firma del Secretario de este Comité y el sello del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general y en cumplimiento de lo dispuesto por la legislación a que están sujetos los Comités Paritarios.

Palma de Mallorca, 31 de enero de 1931.—El Secretario, R. Despuig.—Visto Bueno.—El Presidente, Antonio Moncada.

**

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE BALEARES

NEGOCIADO DE CAZA Y ARMAS

Continuación de la lista de las licencias de caza y armas expedidas por este Gobierno durante el mes de enero último.

Número de la licencia	Día	NOMBRES	Edad Años	VECINDAD	DOMICILIO	LICENCIA DE CAZA
102	9	Juan Más Mesquida	37	Campos del Pto.	Canova, 4	1
103	9	Bartolomé Sala Mesquida	53	Id.	San Julián, 14	1
104	9	Andrés Lladó Vadell	26	Id.	Cuartel 1.º, 14	1
105	9	Jaime Vidal Rigo	60	Id.	Id. 3.º, 62	1
106	9	Francisco Vadell Más	40	Id.	Id. 4.º, 52	1
107	9	Jaime Oliver Más	49	Id.	Valencia, 2	1 perro
108	9	Antonio Bauzá Riera	53	Manacor	Verónica, 64	1
109	9	Pedro Fullana Estelrich	38	Id.	Condesa, sin n.º	1
110	9	Juan Ramis Juan	37	Id.	Cármen, sin n.º	1
111	9	Pedro Rigo Mascaró	22	Felanitx	Caldentey, 32	1
112	9	Miguel Rigo Mascaró	47	Id.	2.ª Vuelta, 47	1
113	9	Miguel Artigues Rigo	35	Id.	3.ª Id., 157	1
114	9	Juan Cladera Ramis	25	Llubi	Santa Margarita, 60	1
115	9	Guillermo Berges Ramón	36	Id.	Carretera de Inca, 20	1
116	9	Benito Florit Oliver	35	Id.	La Cruz, 89	1
117	9	Clemente Garau Garau	35	Lluchmayor	Plaza Mayor, 1	1
118	9	Pedro Pol Reus	36	Binisalem	Ramón Llull, 19	1
119	9	Juan Cabot Massot	43	Marratxí	Son Liebre	1
120	9	Jaime Capó Captallops	62	Campanet	Mayor, 70	1
121	9	Juan Massanet Pascual	34	Capdepera	Puerto, 7	1
122	9	Antonio Moragues Massot	37	Calviá	Cuartel 2.º 111	1
123	10	José Horrach Oliver	31	Palma	(Son Sardina) Médico	1
124	10	Bartolomé Oliver Bonet	36	Felanitx	Nueva, 12	1
125	12	Angel Manrique de Lara Aznar	27	Palma	Constitución, 9	1
126	12	Francisco Manrique de Lara Aznar	19	Id.	Id.	1
127	12	Sebastián Gual Marimón	39	Muro	Alfarería, 9	1
128	12	Miguel Reinés Martorell	52	Pollensa	Binimelis, 4	1
129	12	Juan Cañellas Crespí	26	Palma	Predio Son Casteyó	1
130	12	Pedro Bauzá Cladera	25	Puigpuñent	Villa, 4	1
131	12	Pedro Juan Oliver Sastre	68	Algaida	Tanqueta, 55	1
132	13	Miguel Garau Contesti	36	Lluchmayor	Féria, 15	1
133	13	Jaime Clar Sastre	24	Id.	Gracia, 1	1
134	13	Pablo Salvá Salvá	42	Id.	Ramón Llull, 27	1
135	13	Juan Villalonga Fiol	39	Consell	Palma, 4	1
136	14	Felix Récio Blanes	33	Palma	Estudio General, 15	1
137	14	Francisco Monserrat Contesti	53	Id.	(Son Español) Barrera, 57	1
138	14	Cristóbal Avellá Suau	31	Id.	(Génova) Reyes, 24	1
139	14	Eduardo Cervelló Xaus	41	Aleudía	Finca Santa Fé	1
140	14	Antonio Sales Estades	31	Id.	Id. Can Xerpat	1
141	14	Juan Seguí Plomer	27	Id.	Id. Can Bregat	1
142	14	Bartolomé Truyols Pericás	30	Id.	Constitución, 6	1
143	14	Miguel Tugores Payeras	41	Id.	Predio Son Simó	1
144	14	Pedro Antonio Ferrer Cifre	42	Id.	Iglesia, 15	1
145	14	Lorenzo Ginart Ballester	40	Lluchmayor	Predio Garonda	1
146	14	Miguel Vidal Tomás	33	Id.	Ciudad, 5	1
147	14	Antonio Ramis Salvá	41	Id.	Olivo, 13	1
148	14	Antonio Mateu Bujosa	43	Buñola	Agua nueva, 21	1
149	14	Isidro Mateu Bujosa	42	Id.	Luna, 17	1
150	14	Miguel Verdura Nadal	48	Id.	Cuartel, 4	1
151	14	Pablo Cabrer Mulet	36	Artá	Antonio Blanes, 16	1
152	14	Jaime Genovart Rosselló	29	Id.	Rocas, 19	1
153	14	Sebastián Massot Melis	48	Capdepera	Palma, 109	1
154	14	Pedro Flaquer Terrasa	32	Id.	Centro, 6	1
155	14	Antonio Miquel Creixell	43	Sóller	Manzana 54, 52	1
156	14	Gabriel Vanrell Fullana	45	Algaida	Palomar, 13	1
157	14	Tomás Mir Camps	45	Esporlas	Casa nueva, 15	1
158	14	Jaime Vives Massanet	28	Son Servera	Mar, 7	1
159	14	Jaime Mesquida Ferrer	19	Santañy	Nueva, 41	1
160	14	Guillermo Nadal Pons	25	Binisalem	Cuartel 2.º, 1	1
161	14	Mateo Llobera Cifre	58	Pollensa	Aguila, 5	1
162	14	Francisco Colomar Coll	64	Alaró	Porrosa, 15	1
163	14	Miguel Bordoy Adrover	34	Felanitx	3.ª Vuelta, 77	1
164	14	Miguel Banús Obrador	18	Id.	Id., 19	1
165	14	Juan García Martorell	47	Id.	Son Pinar	1
166	14	Juan Llinás Salom	31	Santa Maria	Cuartel 3.º, 60	1
167	15	Jaime Valleaneras Catalá	52	Inca	Santo Domingo, 6	1
168	15	Francisco Mateu Frau	54	Selva	(Biniamar) Gloria, 7	1
169	15	José Rosselló Riera	33	Palma	Plaza San Antonio, 45	1
170	16	Juan Cerdó Ribot	37	Id.	(La Soledad) Hort Can Grada	1
171	16	Nicolás Tous Coll	18	Id.	Hort Son Brotat, C.ª de Sineu	1
172	16	Rafael Perelló Riera	17	Inca	Biniamar, 40	1
173	17	Juan Spelt Hernández	45	Palma	Arabi, 25	1
174	17	Henri Bourgat	34	Id.	(Puerto) Gasolinera Lattecoero	1
175	17	Buenaventura Mesquida Mayol	25	Montuiri	Barrera, 41	1
176	17	Gabriel Miralles Bauzá	45	Id.	Molinar, 6	1
177	17	Andrés March Fiol	53	Alaró	Son Montaner, 27	1
178	18	Rafael Perelló Juan	70	Algaida	Cuartel 1.º, 90	1
179	19	Jaime Janer Caldés	51	Palma	Son Alonso, 27	1
180	21	Antonio Fontirroig Bibiloni	26	Algaida	Ramón Llull, 15	1
181	21	Enrique Rosselló Salom	56	Alaró	Mitx, 28	1
182	22	Antonio Pastor Marqués	71	Palma	Mateo E. Lladó, 28	1
183	22	Rafael Bosch Coll	37	Id.	Son Morlanet	1
184	22	José Bonet Tur	31	Id.	Arenal	1
185	22	Francisco Florit Seguí	28	Id.	(Terreno) Bonanova	1
186	22	Gabriel Lladó Balaguer	19	Id.	Establiments	1
187	22	Jaime Viñals Pizá	32	Id.	Padre Nadal	1
188	22	Guillermo Coll Bennisar	51	Pollensa	Obispo Cánaves, 20	1
189	22	Jaime Vives Rotger	29	Id.	Zona, 6.ª, 57	1
190	22	Jaime Tornila Serra	29	Id.	León, 16	1
191	22	Miguel Barceló Maimó	31	Porreras	Son Valls Ferrando	1
192	22	Sebastián Ximelis Bisquerra	18	Id.	Gloria, 4	1
193	22	Gabriel Miralles Gomila	31	Lloret V. Alegre	Campó, 252	1
194	22	José Ramis Expósito	33	Id.	Parras, 17	1
195	22	Sebastián Pujol Palmer	31	Andraitx	Puerto, 21	1
196	22	Baltasar Palmer Pujol	29	Id.	Id. 19	1
197	22	Miguel Quetglas Perelló	31	Llubi	Tragineru, 57	1
198	22	Gabriel Coll Moranta	30	Lloseta	Id.	1
199	22	Bartolomé Dols Alorda	30	Binisalem	San Sebastián, 39	1
200	22	Francisco Alzamora Gazá	49	San Juan	Mayor, 58	1
201	22	Sebastián Bauzá Moll	38	Montuiri	Plaza Vieja, 1	1

(Continuará)

Núm. 441

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Habiendo acordado la Comisión municipal permanente variar los días y horas en que viene celebrando sus sesiones ordinarias semanales, se anuncia para general conocimiento del público que desde la semana próxima tendrán lugar los lunes a las once y en el caso de no poderse celebrar por falta de número serán en segunda convocatoria los martes a la misma hora de las once.

Lluchmayor 5 de febrero de 1931.—El Alcalde Presidente, Francisco Aulet.

Núm. 418

D. José Bover Lladó, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Campos del Puerto.

Certifico: Que esta Junta en sesión del día 31 del pasado mes de enero designó para Presidentes y Suplentes de mesas electorales de esta villa a los siguientes Senores:

Distrito 1.º Sección 1.ª

Presidente: Ballester Ginart D. Bartolomé.

Suplente: Pizá Ballester D. Francisco.

Distrito 1.º Sección 2.ª

Presidente: Ginard Alou D. Miguel.
Suplente: Noguera Ballester D. Matias.

Distrito 1.º Sección 3.ª

Presidente: Garcias Moll D. Juan.
Suplente: Pizá Servera D. Lorenzo.

Distrito 2.º Sección 1.ª

Presidente: Cerdá Más D. Rafael.
Suplente: Nicolau Sala D. Antonio.

Distrito 2.º Sección 2.ª

Presidente: Caldentey Gayá D. Rafael.
Suplente: Rigo Obrador D. Bartolomé.
Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia expido este certificado en Campos del Puerto a primero de febrero de 1931.—José Bover, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Fernández.

Núm. 429

Don Jaime Ramis y Gomila, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Muro, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día primero de los corrientes por la Junta municipal del Censo Electoral de este término, fueron designados para Presidentes de las mesas electorales de cada sección y sus Suplentes, los señores que a continuación se expresan, arreglamente a lo prevenido en el artículo 36 de la vigente ley electoral:

Sección 1.ª Distrito 1.º titulada Consistorial.—Presidente: Don Antonio Alomar Alomar.—Suplente: D. Gabriel Sastre Palou.

Sección 2.ª Distrito 1.º titulada Carnecería.—Presidente: Don Francisco Campamar Carrió.—Suplente: Don Antonio Mestre Pericás.

Sección 1.ª Distrito 2.º titulada Ex-Convento.—Presidente: D. Miguel Seguí Palau.—Suplente: Don Marcos Vives Miguel.

Sección 2.ª Distrito 2.º titulada Cánovas.—Presidente: Don José Aguiló Picó.—Suplente: Don Juan Pablo Seguí Palau.

Y para su inserción en el B. O. de esta provincia de conformidad a lo que preceptúan las instrucciones vigentes, expido la presente por orden del Señor Presidente, con su V.º B.º en Muro a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario, Jaime Ramis G.—Visto Bueno—El Presidente, Sebastián Llompert.

Núm. 438

Don Juan Mayans Castelló, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de Formentera.

Certifico: Que en la reunión celebrada por esta Junta, el día primero de los corrientes, fueron designados los Presidentes y Suplentes de las Mesas electorales del modo siguiente:

Sección primera.—Presidente: D. Juan Serra Ferrer.—Suplente: D. José Costa Juan.

Sección segunda.—Presidente: Don Francisco Marí Roig.—Suplente: D. Vicente Mayans Torres.

Y para que conste y publicar en el B. O., libro la presente en orden y visada por el Sr. Presidente en Formentera a dos de enero de mil novecientos treinta y uno.—Juan Mayans, Secretario.—Visto Bueno.—Roig.

Núm. 439

JUNTA MUNICIPAL

DEL CENSO ELECTORAL DE FELANITX

Acta de designación de Presidentes y Suplentes de Mesas electorales.

En la ciudad de Felanitx a primero de febrero de mil novecientos treinta y uno: Reunidos, previa convocatoria personal a todos los señores que constituyen la Junta municipal del Censo electoral de este término, a las diez del día de hoy los señores D. Pedro Antonio Reus Bordoy, Presidente de dicha Junta, y los Vocales de la misma D. Gabriel Ginard Espinosa; D. Gabriel Villalonga Gari y D. Nicolás Bordoy y Nadal con asistencia de mí el infrascrito Secretario, el señor Presidente, en vista de haber número suficiente de concurrentes para celebrar reunión, a tenor del artículo 13 de la ley Electoral, declaró abierta la sesión.

Acto seguido el propio señor Presidente expuso que el objeto de la presente reunión era el de proceder a la designación de Presidentes y Suplentes de las Mesas de los Colegios electorales de este término municipal, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, y demás disposiciones posteriores que regulan dicha legislación. Se dió lectura de dichos preceptos y se pusieron de manifiesto las listas de grupos de electores a que se refiere el artículo 33 de la propia Ley, para que la Junta pudiese hacer de entre ellos la designación de dichos Presidentes y sus Suplentes, en la forma prevenida en el citado artículo 36.

Seguidamente y en virtud de ser los electores de más edad, de entre aquellos en que debe escogerse en la presente ocasión, de las respectivas listas, fueron designados para Presidentes de las Mesas electorales y sus Suplentes, los señores siguientes:

Distrito 1.º

Sección 1.ª—Presidente: Don Juan Obrador Llodrá, C. Mar 61.—Suplente: D. Pedro Oliver Obrador, C. Juavert.

Sección 2.ª—Presidente: D. Juan Falcó Barceló, C. Prohisos.—Suplente: don Miguel Adrover García, Cta. 1.ª 54.

Distrito 2.º

Sección 1.ª—Presidente: Don Gabriel Adrover Adrover, C. Pinar 105.—Suplente: D. Antonio Gayá Adrover, C. Bellpuig 25.

Sección 2.ª—Presidente: D. Cristóbal Benanser Artigues, C. Call 17.—Suplente: D. Miguel Rigo Puig, C. Nueva 2.

Distrito 3.º

Sección 1.ª—Presidente: D. Antonio Obrador Ramis, 3.ª Vuelta 58.—Suplente: D. Andrés Ramón Adrover, C. Morey 7.

Sección 2.ª—Presidente: D. Francisco Forteza Cortés, C. Huertos 46.—Suplente: D. Miguel Valls Fuster, C. Plaza 20.

Distrito 4.º

Sección 1.ª—Presidente: D. Antonio Vaquer Barceló, 4.ª Vuelta 97.—Suplente: D. Juan Obrador Bordoy, 4.ª Vuelta 245.

Sección 2.ª—Presidente: D. Luis Longás Bandrés, C. Aduana 18.—Suplente: D. Francisco Grimalt Dalmau, 6.ª Vuelta 160.

Asimismo acordó la Junta que se comunicase a los Presidentes y Suplentes designados sus respectivos nombramientos.

De todo lo cual se levanta la presente acta que después de leída y hallada conforme, la firman todos los concurrentes conmigo el infrascrito Secretario, de que certifico.

Pedro A. Reus.—Gabriel Ginard.—Nicolás Bordoy.—Gabriel Villalonga.—Guillermo Janer.

Núm. 440

Don Rafael Planas Perelló, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo Electoral de la villa de Llubi, provincia de Baleares.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día primero de los corrientes por la Junta municipal del Censo Electoral de este término, fueron designados para Presidentes de las Mesas Electorales de cada Sección y sus Suplentes, los señores que a continuación se expresan, arreglamente a lo prevenido en el art. 36 de la vigente Ley Electoral.

Sección única.—Distrito 1.º—Titulada Llubi.—Presidente: D. Luis de Barcia Calero.—Suplente: D. Luis Valls Bonnin.

Sección única.—Distrito 2.º—Titulada S. Ramis.—Presidente: D. Bartolomé Alomar Oliver.—Suplente: D. Rafael Vila Vidal.

Y para su inserción en el B. O. de la provincia de conformidad a lo que preceptúan las instrucciones vigentes, expido la presente por orden del señor Presidente con su visto bueno en Llubi a cuatro febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario accidental, Rafael Planas.—V.º B.º—El Presidente, Perelló.

Núm. 410

Don José Usera Rodríguez, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Palma.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Joaquín Rosselló Abudo, de treinta y dos años de edad, hijo de Joaquín y de Imelda, soltero, agente comercial, natural y vecido de esta Ciudad y atualmente de ignorado paradero, procesado en causa número ciento cuarenta del Juzgado de la Catedral, sobre estafa; para que dentro del término de quince días a contar de la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* se presente ante esta Audiencia para notificarle el auto de conclusión del sumario, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Por tanto; se encarga a las Autoridades e individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, y conseguido lo conduzcan a la Prisión de esta Ciudad a disposición de este Tribunal.

Dado en Palma de Mallorca a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Usera.—Ante mí, Antonio Enriquez.

Núm. 2738

Don Luis Rosselló y Sendra, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Catedral de la ciudad de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En la ciudad de Palma de Mallorca, a ocho de noviembre de mil novecientos treinta. Vistos por el Sr. D. Luis Rosselló Sendra, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral de la misma, y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre declaración de nulidad de cierta escritura de préstamo, y de actuaciones practicadas en un juicio ejecutivo, seguido entre partes de la una como demandante Don Vicente Torres Riera, mayor de edad, con residencia en esta Capital, obrando en el concepto de marido y representante legal de Doña Antonia Benito López, que se halla dirigido por el Letrado Don Enrique Sureda y representado por el procurador Don Francisco Muntaner; y de la otra como demandados, Don Augusto Bovio y Vallino, mayor de edad y vecino de Zaragoza, dirigido por el Letrado Don Miguel Rosselló y representado por el procurador Don Bartolomé Bennasar, Doña Magdalena Cabrinetty y Frau, consorte y asistida de Don Jaime Brotad Tomás, mayores de edad, que por su condición de procurador representa a dicha su esposa, bajo la dirección del abogado Don Tomás Muntaner, y Don Ramón Soler Morey, de paradero desconocido y representado por los estrados de este Juzgado, atendido el estado de rebeldía etc.—Fallo:—Que no debo dar ni doy lugar a la presente demanda interpuesta a nombre y representación de Don Vicente Torres Riera en concepto de marido y como tal, en el de representante legal de D.ª Antonia Benito López, contra Don Ramón Soler Morey, Don Augusto Bovio Vallino y Doña Magdalena Cabrinetty Frau y en su consecuencia que debo absolver y absuelvo de la misma a dichos demandados, sin hacer expresa condena de costas; por la rebeldía del demandado Sr. Soler públíquese la presente sentencia en el modo y forma prevenidos en los artículos 283 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rosselló Sendra.—Publicación. La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez de primera instancia que la suscribe en la audiencia pública de su fecha. Palma ocho de noviembre de mil novecientos treinta: doy fé.—Gonzalo F. Espinar.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado Don Ramón Soler Morey, se publica el presente en Palma de Mallorca a trece de noviembre de mil novecientos treinta.—Luis Rosselló.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

Núm. 426

Don Gabriel Alou Bernat, Juez de primera instancia e instrucción del partido de Inca.

EDICTO.—Por el presente y en cumplimiento de providencia de esta fecha, recaída en el procedimiento de apremio seguido contra José Serra Servera, vecino de Llubi, para hacer efectivo el importe de las costas declaradas de su cargo, en causa que se le siguió sobre disparo de arma de fuego y lesiones a Juan Campaner Cladera, vecino de dicha villa, la indemnización concedida a éste y las costas causadas con motivo del procedimiento de apremio, se saca a pública subasta, por primera vez, y por término de ocho días, como propio del ejecutado, el crédito de diez mil pesetas que acredita el Serra en concepto de indemnización civil del penado Andrés Planas Alomar, vecino también de Llubi, a que fué condenado en causa que se le siguió sobre lesiones al Serra; cuyo crédito ha sido justipreciado en tres mil quinientas pesetas.

Las condiciones bajo las cuales se verificará la subasta son las siguientes.

1.ª El licitador deberá aceptar como bastante la certificación obrante en autos, testimonio de la orden de la Audiencia provincial de Palma, por la que se condena al Andrés Planas Alomar al pago de la indemnización civil al Serra y la diligencia de embargo de tal crédito al Planas, teniéndose como título de propiedad, pudiéndose examinar en mesa del Juzgado los autos y documentación obrantes en los mismos.

2.ª Para optar a la subasta deberá consignarse previamente el diez por ciento cuando menos del tipo de la subasta y dichas consignaciones se devolverán luego de efectuado el remate, salvo la del rematante que quedará en depósito como garantía de su obligación.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo del crédito embargado.

4.ª Todos los gastos de la subasta, remate y todos los demás inherentes a la venta, serán de cuenta del comprador.

5.ª Para el remate de dicho crédito, en la sala audiencia de este Juzgado, Santo Domingo número 6 queda señalado el día diez y ocho de febrero en curso y hora de las once.

Y para que llegue en conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, se expide el presente en Inca a cuatro de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Alou.—El Secretario, Miguel Sampol.

Núm. 427

Don José Carrillo Guerrero, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

En virtud de lo acordado en juicio ejecutivo promovido por Bernardo Ferrer Bonet, vecino de Santañy, contra Catalina Luis Condal, de 60 años de edad, de la misma vecindad, se sacan a pública subasta por término de veinte días los bienes siguientes:

1.º Una pieza de tierra llamada Se Vela, de un cuartón de cabida poco más o menos, equivalente a diez y siete áreas, setenta y cinco centiáreas, en término de Santañy, que linda por Norte con herederos de Antonio Vidal Roig; por Este, con la carretera de Lluch; por Sur, con parage; y por Oeste, con tierras de Juan Vidal Bonet, valorada en mil pesetas.

2.º El usufructo vitalicio que corresponde a la Catalina Luis Condal, sobre una pieza de tierra llamada Marratxí, del término de Santañy, de media cuarterada de cabida, o sean treinta y cinco áreas cincuenta y una centiáreas, que linda al Norte, con herederos de Margarita Verger Tomás; por Este, con las de Damián y Jaime Tomás Vidal; por Sur, con el predio Son Morlá, y por Oeste, con las de Ana María Vidal. Valorado dicho usufructo en trescientas cincuenta pesetas. La propiedad de la finca pertenece a Sebastián Ferrer Ballester.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día cinco de marzo próximo, a las once, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del valor de lo que se pretende cobrar.

Los licitadores deberán consignar previamente el diez por ciento de dicho valor, cuyas consignaciones se devolverán acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso, como parte del precio de la venta.

No se han presentado los títulos de propiedad ni se han suplido; y no apareciendo los bienes en venta inscritos en

el Registro de la Propiedad, serán de cuenta de los respectivos compradores los documentos que se precisen para la inscripción, como también el expediente posesorio que sea necesario.

Igualmente serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y escritura.

Manacor dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.—José Carrillo.—El Secretario, Fernando Gil.

Núm. 437

Don José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Mahón y su partido.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía de que se hace mérito, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la Ciudad de Mahón a diez y seis de enero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. José María Díez y Díaz, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reconocimiento de propiedad de palcos del piso principal del Teatro y Círculo Artístico de Ciudadela entre partes, de la una como demandantes Don José María de Sintas y Sancho, casado; D. Gabriel de Squella y Rosiñol, Marqués de Menas Albas, casado; D. Bernardo de Olives y Olives, conde de Torre Saura, casado; D. Gabriel de Olivar y de Olives, Baron de Lluriach, soltero; Don José de Olives Magarola, casado; D. Juan Saura Revel, casado, y D. Gabriel Saura Revel, casado, todos mayores de edad, propietarios, vecinos todos ellos de Ciudadela, con domicilio respectivamente en la calle del Rosario número treinta y uno, en la de San Sebastián número diez y ocho,—según se desprende de la copia de la escritura de compraventa de palcos acompañada a la demanda, fundamento de estos autos—en la calle Mayor del Borne número ocho,—si no recordó mal el mismo al prestar confesión judicial—en la calle de Santa Clara número veintinueve, en la calle o Plaza de la Catedral número ocho, según se desprende también de la copia de dicha escritura—domiciliado últimamente en la Ciudad de Palma de Mallorca, calle de San Feliu número catorce principal; en la Plaza del Rosario número tres; en la calle del Santísimo número dos; representados por el procurador D. Miguel Alejandro Prietos y dirigidos primeramente por el Letrado Don Pedro Alejandro y después por el Abogado D. Francisco Orfila; y de la otra, como demandados D. Francisco Vivó Pons, mayor de edad, viudo, propietario, vecino de Ciudadela, con domicilio en la Plaza de Alfonso tercero, número uno; D.ª María Sastre Miret, mayor de edad, casada, sin profesión, con domicilio en el de su marido D. Juan Oieo Salord o sea en Ciudadela, en la calle de Quadrado número veintisiete; D. José Roca Pons, al parecer también mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado antes en Ciudadela calle del Carmen sin numerar, y después en la casa número trece de la calle Julián Romea de Barcelona; doña Eulalia Canet Menendez, mayor de edad, soltera, sin profesión, domiciliada en Ciudadela en la calle de Santa Clara número dos; D. Pedro Carretero Anglada, mayor de edad, casado, del comercio, domiciliado en Ciudadela calle del Conquistador número veintisiete; D.ª Julia Vivó Pons, mayor de edad, viuda, propietaria, domiciliada en Ciudadela en la calle Alfonso tercero número cuarenta; y Don José Mir Gener, mayor de edad, casado, escribiente, domiciliado en Ciudadela en la Plaza del Borne número diez y ocho; representados por el Procurador Don Gabriel Orfila Cardona y dirigidos por el Abogado Don Emilio Pujalte.....=Fallo: Que debo declarar y declaro que Don José María de Sintas Sancho; D. Gabriel de Squella Rosiñol, Marqués de Menas Albas; Don Bernardo de Olives y Olives, Conde de Torre Saura; Don Gabriel de Olivar y de Olives, Baron de Lluriach; Don José de Olives Magarola; D. Gabriel Saura Revel y Don Juan Saura Revel, son respectivamente dueños exclusivos de los palcos números ocho, tres, dos, uno, cuatro, cinco y nueve del piso principal del Teatro y Círculo Artístico de Ciudadela y que dicho piso principal cualquiera sea el nombre que se le haya dado o ahora se le pretenda dar, no es otro que el que se encuentra a los doce peldaños subiendo de la planta baja del Teatro donde antes existían los palcos de este nombre que se han suprimido con la reforma. Que debo resolver y resuelvo que no ha lugar, al menos por el momento a acceder a lo pretendido en el primer otrosi de la demanda fundamento de estos autos y todo

sin perjuicio de lo que ulteriormente y en su caso pueda acordarse o resolverse con respecto a tal particular, en vista de lo que con relación al mismo queda consignado en otro lugar anterior de la presente resolución judicial. Y que no debo hacer y no hago expresa condena de costas. Así por esta mi sentencia y en rebeldía del expresado demandado Don José Roca Pons definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. José M.ª Díez y Díaz.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. José Roca Pons, se expide el presente en Mahón a veintisiete de enero de mil novecientos treinta y uno.—José María Díez y Díaz.—P. S. M.—Farique Clariana.

Núm. 411

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja—calle de San Miguel 86—promovidos por el Procurador Don Jaime Brotad Tomás en representación de D.ª María Isabel Reinés Morro, contra los herederos desconocidos de D. Victoriano Lopez Pinto y Marín Reina, sobre reconocimiento de hija natural, se ha dictado la sentencia que en su parte bastante es como sigue:—Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno: El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, Don Adolfo Fernandez Moreda y Martínez Chacón, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre reconocimiento de hija natural en el cual es demandante Doña María Isabel Reinés Morro, de treinta y seis años de edad, soltera, natural de Madrid, y vecina de esta ciudad de Palma, declarada pobre en sentido legal por sentencia de veinte y seis de abril de mil novecientos treinta, representada por el Procurador Don Jaime Brotad Tomás y defendida por el Abogado Don Pedro Lucas Ripoll y Oliver y demandados los herederos desconocidos del Excmo. Sr. Don Victoriano López Pinto y Marín Reina, declarados rebeldes. = Resultando Considerando = Vistos = Fallo. = Que sin hacer expresa condena de costas debo declarar y declarar:—1.ª Que Doña María Isabel Salvadora Ana Reinés y Morro, que fué bautizada en la Iglesia Parroquial de San Miguel Arcangel de Madrid en diez y nueve julio 1893 e inscrita en el Registro civil del Juzgado del distrito de Palacio de la misma Villa en once del mismo mes y año, como hija natural de Salvadora Reinés y Morro y de padre desconocido, es la misma persona que D. Victoriano Lopez Pinto y Marín Reina reconoce como hija natural suya en el documento privado de doce de septiembre de mil novecientos dos.—2.ª Que la expresada Doña María Isabel Salvadora Ana Reinés y Morro es hija natural del referido Don Victoriano Lopez Pinto y Marín Reina. = Condeno a los herederos de este a estar y pasar por estas declaraciones, notifíquese a los mismos esta sentencia en la forma que indica el artículo 769 de la ley Procesal Civil. = Así por esta, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Adolfo Fz. Moreda = Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha doy fe. = Juan Bestard.

Y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado libro la presente cedula de notificación a los herederos desconocidos de don Victoriano Lopez Pinto y Marín Reina, la cual se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, previniéndose a los mismos que la presente surtirá los mismos efectos que si se hiciera en su persona.

Palma de Mallorca a tres de febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Secretario judicial, Juan Bestard.

Núm. 424

D. Mateo Ramón Gamundi, Abogado, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita a Don Joaquín Rosselló y Abudo para que el día doce del que cursa a las diez y media, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Sol n.º 7, al objeto de absolver posiciones bajo juramento indecisorio en el juicio verbal que se sigue ante este Juzgado contra él a instancia del Procurador D. Francisco Muntaner Ordinas en representación de D. Antonio Gayá Mansera, sobre pago de cantidad.

Palma cinco de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Mateo Ramón.—El Secretario, Ramiro S. Crespo.

Núm. 428

Don Gabriel Caldentey y Santandreu, Juez municipal, Abogado, de la ciudad de Manacor.

Por el presente hago saber: Que en los autos juicio verbal instados a nombre de Guillermo Parera Pujadas, contra Antonio Pujadas Domenge de ignorado paradero, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—«En la ciudad de Manacor a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno, el Sr. D. Gabriel Caldentey Santandreu, Abogado, Juez municipal, habiendo visto el presente juicio verbal seguido a nombre de Guillermo Parera Pujadas, contra Antonio Pujadas Domenge de ignorado paradero, sobre pago de un préstamo de setecientos cincuenta pesetas, y —Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado Antonio Pujadas Domenge a que pague al actor Guillermo Parera Pujadas la cantidad de setecientos cincuenta pesetas e intereses al seis por 100 desde el primero de enero del año próximo pasado, hasta su efectivo pago con imposición de costas.—Así por esta su sentencia la que en rebeldía del demandado se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la pronuncio, mandó y firmó dicho Sr. Juez.—Gabriel Caldentey.—Leida y publicada fué la anterior sentencia el mismo día al de su fecha estando celebrando audiencia pública el Señor Juez que la suscribe doy fé.—Lorenzo Bosch».

Por tanto y para que sirva de notificación al demandado Antonio Pujadas Domenge se publica el presente.

Manacor a dos de febrero de mil novecientos treinta y uno.—Gabriel Caldentey.—Ante mí, Lorenzo Bosch.

Núm. 443

SUBASTA

El día catorce de este mes, a las once de la mañana, tendrá lugar en el despacho del Notario de esta residencia D. Asterio Unzué, Palacio 30, la venta en pública subasta a consecuencia de un procedimiento extrajudicial hipotecario, de una finca consistente en casa de planta baja y otras dependencias con corral edificadas en un solar de mil ciento cincuenta y siete metros, diez decímetros cuadrados, procedente de la Sementera Arenas de Baix, del predio Son Suñer, de este término propiedad de D.ª Margarita Cladera Terrasa. Título y pliego de condiciones, estarán de manifiesto en la dicha Notaría de nueve a trece.

Núm. 422

COLEGIO NOTARIAL DE BALEARES

Solicitada por D. Vicente Areas Pons, Notario jubilado de Campos del Puerto, y antes de Alayor, la devolución de la fianza que tiene constituida para el desempeño de su cargo conforme al artículo 81 del Reglamento Notarial, quien tuviere que deducir alguna reclamación, deberá formularla ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Notarial de Baleares, en el plazo de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Palma de Mallorca 24 de enero de 1931.—El Decano, José Socias.

Núm. 420

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MALLORCA

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 24 a las 10 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al Parque de Intendencia de esta Plaza.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial y para las harinas presentarán los análisis correspondientes hechos por un Laboratorio Oficial; no presentando aquellas que no reúnan las condiciones que determina el R. D. de 14 de septiembre de 1920 (Gaceta de Madrid n.º 273).

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le

señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega, y lo mismo si las harinas fuesen rechazadas por no reunir condiciones en la prueba o los análisis no coincidieran con los de las muestras.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones; así como el de los análisis hechos por el Laboratorio Municipal de esta ciudad que precederá a la admisión definitiva de las harinas.

Artículos que se citan

Servicio de subsistencias.—Harina de flor 15 qqms; Harina pan de tropa 170 qqms; Cebada 540 qqms; Paja para pienso 750 qqms; Alfalfa (la que consuman los Cuervos).

Servicio de acuartelamiento.—Aceite vegetal de 2.ª 25 litros; Petróleo 500 litros; Carbón vegetal 150 qqms; Leña en tronco 100 qqms; Paja larga para relleno 100 qqms.

Palma 6 de febrero de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Aguilar

COMISION GESTORA

del Hospital Militar de esta plaza

En virtud de las facultades que concede la R. O. C. de 19 de noviembre de 1924 (D. O. n.º 262), y R. O. de 13 de marzo de 1925 (D. O. n.º 58) el día 24 a las 11 y media de la mañana, tendrá lugar en el Gobierno militar de esta Isla, la adquisición por gestión directa de los artículos que se expresan a continuación y en las cantidades necesarias al servicio, con destino al citado Establecimiento.

Los que tengan existencias de los artículos y deseen les sean adquiridos, pueden remitir notas de precios a la Secretaría de esta Junta de Plaza sita en el Gobierno Militar, Plaza de Atarazanas, en horas de oficina, hasta media hora antes de la anunciada para el acto, acompañando muestras de los artículos y último recibo de la contribución industrial.

El vendedor a quien se le efectúe una compra queda obligado a ingresar el artículo o artículos dentro el plazo que se le señale y si no lo hiciera, vendrá obligado a satisfacer la diferencia que en más resulte con la compra que la Junta realice, por su falta de entrega.

Los gastos de este anuncio, serán a cuenta de los vendedores y a prorrato con arreglo al importe de las adquisiciones.

Artículos que se citan

Aceite vegetal de 1.ª 60 litros; Aceite vegetal de 2.ª 10 litros; Azúcar 50 Kgs.; Café tostado 10 Kgs.; Carbón de antracita 20 qqms.; Carbón vegetal 60 qqms.; Jabón común 150 Kgs.; Jabón de sosa 25 Kgs.; Leña cortada y rajada 60 qqms.; Patatas 300 Kgs.; Tocino 10 Kgs.; Arroz, Carne limpia, Fruta fresca, Gallinas, Hueso de carne, Huevos, Leche de vacas, Pastas para sopa, Pescado de primera, Pimientos, Queso seco, Tomates, Vino de jerez, Vino tinto del país, (Lo que se necesita para el consumo).

Palma 6 de febrero de 1931.—Por acuerdo de la Junta: El Comandante de Intendencia Secretario, Miguel Truyol.—V.º B.º—El Coronel Presidente, Aguilar.

Núm. 419

COLEGIO DE CORREDORES

de Comercio de Palma de Mallorca

EDICTO.—Habiendo ocurrido el fallecimiento del Corredor de Comercio de esta plaza D. José Oliver Muntaner, Sindico Presidente, el día 2 del cursante, se hace público para los efectos de provisión de vacante y devolución de su fianza, de acuerdo con lo preceptuado por el Reglamento General de Bolsas en los artículos 67 y 946 respectivos.

Palma 4 de febrero de 1931.—El Secretario, R. Pomar.—V.º B.º—El Síndico Presidente accidental, Jaime Luis Pou.

Núm. 454

ELECTROAGRICOLA S. A.

Por acuerdo de la Junta Directiva y conforme a lo que previenen las Bases porque se rige esta Entidad se convoca a los señores Accionistas para la Junta general ordinaria que se celebrará en el domicilio social, el domingo, día 1.º del próximo marzo a las catorce horas.

Campos del Puerto 6 de febrero de 1931.—El Presidente, Francisco Burguera.